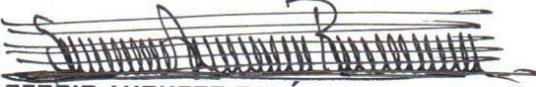


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Al observarse que en el Registro Nacional de Emplazados no se tuvieron en cuenta las Personas indeterminadas que se crean con derecho en la presente usucapión; por Secretaría realícese la inclusión de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso en el Registro Nacional de procesos de pertenencia por el término establecido en el numeral 7 inciso 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez